



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

Auto Sustanciación

Radicación : 18001-33-33-001-2015-00282-00
Medio de control : REPARACION DIRECTA
Demandante : MAGNOLIA ARTUNDUAGA ARTUNDUAGA
hriverita@hotmail.com
Demandado : LA NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL
notificacionesjudiciales@mindefensa.gov.co

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Caquetá, mediante providencia del 1 de diciembre de 2020 que resolvió **MODIFICAR** el ordinal primero de la sentencia del 20 de septiembre de 2020 proferida por este juzgado, el cual quedará así:

“PRIMERO: DECLARAR probada de oficio la excepción de caducidad de la acción, y, en consecuencia, se NIEGAN las pretensiones de la demanda”.

SEGUNDO: CONDENAR EN COSTAS por esta instancia a la parte demandante, fijándose como agencias en derecho el equivalente al 2% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, de conformidad con el artículo 6 numeral 3.1.3 del Acuerdo 1887 de 2003, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: En firme la presente providencia, devuélvase al juzgado de origen.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA**



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5016731301db3597c591439cba849defcb1f4ffad2da37088f578f705ec625ab

Documento generado en 10/02/2021 04:32:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

Auto Sustanciación

Radicación : 18001-33-33-001-2016-00186-00
Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante : CELESMIN ORTEGA PARADA
porjairo@gmail.com
Jairoporrasnotificaciones@gmail.com
interalianza.sas@gmail.com
consultores.interalianza@gmail.com
Demandado : NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL
notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co

Efectuada la liquidación de costas y agencias en derecho, y dado que la misma se encuentra ajustada a la ley, el despacho la **APRUEBA**, de conformidad con lo dispuesto en artículo 366 del Código General del Proceso.

Por secretaría expídase con destino a la parte actora, copia auténtica de la liquidación de las costas procesales y del presente auto.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa505bf843a11c9be9cdfeebc354e194eafc001f5274639facbe8e57155fef54

Documento generado en 10/02/2021 04:10:41 PM



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

Auto Sustanciación

Radicación : 18001-33-33-001-2017-00046-00
Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante : JOSE WILSON LIEVANO GUTIERREZ
abogado.diego@hotmail.com
Demandado : CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
notificacionesjudiciales@cremil.gov.co

Efectuada la liquidación de costas y agencias en derecho, y dado que la misma se encuentra ajustada a la ley, el despacho la **APRUEBA**, de conformidad con lo dispuesto en artículo 366 del Código General del Proceso.

Por secretaría expídase con destino a la parte actora, copia auténtica de la liquidación de las costas procesales y del presente auto.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9297bea575aa4baebd1052767ee1f9ac9548eda13c12ecf5fd150dd3202cd825

Documento generado en 10/02/2021 04:10:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

Auto Sustanciación

Radicación : 18001-33-33-001-2017-00177-00
Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante : LEONOR GUTIERREZ DE CARBALLO
sguzman@asistir-abogados.com
Demandado : NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL
notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co

Efectuada la liquidación de costas y agencias en derecho, y dado que la misma se encuentra ajustada a la ley, el despacho la **APRUEBA**, de conformidad con lo dispuesto en artículo 366 del Código General del Proceso.

Por secretaría expídase con destino a la parte actora, copia auténtica de la liquidación de las costas procesales y del presente auto.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7818abfdf14cfd68df0c324d1015a849792074c3883821b376e2964fd7809a29

Documento generado en 10/02/2021 04:10:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

Auto Sustanciación

Radicación : 18001-33-33-001-2019-00258-00
Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante : ABELARDO GUTIERREZ
lina.cordoba@lopezquintero.co
linacordobalopezquintero@gmail.com
Demandado : NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-
FOMAG
notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co

Efectuada la liquidación de costas y agencias en derecho, y dado que la misma se encuentra ajustada a la ley, el despacho la **APRUEBA**, de conformidad con lo dispuesto en artículo 366 del Código General del Proceso.

Por secretaría expídase con destino a la parte actora, copia auténtica de la liquidación de las costas procesales y del presente auto.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

089b30daa1fe8369256cd6001220009d73b3c0268509e58d9e6d70933944704f

Documento generado en 10/02/2021 04:10:38 PM



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

Auto Sustanciación

Radicación : 18001-33-33-001-2019-00346-00
Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante : MARIA DEL SOCORRO HERRERA DE MUÑOZ
lina.cordoba@lopezquintero.co
linacordobalopezquintero@gmail.com
Demandado : NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-
FOMAG
notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co

Efectuada la liquidación de costas y agencias en derecho, y dado que la misma se encuentra ajustada a la ley, el despacho la **APRUEBA**, de conformidad con lo dispuesto en artículo 366 del Código General del Proceso.

Por secretaría expídase con destino a la parte actora, copia auténtica de la liquidación de las costas procesales y del presente auto.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62729f44411542869772f1e8fed83e0788e2b35b87b3b46b79a34e000399f2b6

Documento generado en 10/02/2021 04:10:40 PM



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

Auto Sustanciación

Radicación : 18001-33-33-001-2016-01016-00
Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante : ANDREA CAROLINA SUTHA MEJÍA
forleg@hotmail.com
Demandado : NACIÓN – RAMA JUDICIAL
ofjuridicaf@cendoj.ramajudicial.gov.co
jreyesm@cendoj.ramajudicial.gov.co
deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co

Sería del caso proferir sentencia dentro del asunto de la referencia, sin embargo, se observa que, con los alegatos de conclusión, la parte actora allegó como prueba sobreviniente el fallo sancionatorio de fecha 18 de octubre de 2.018, expedido por la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura¹, en consecuencia, este Despacho **PONE** en conocimiento de las partes por el término de tres (3) días la prueba documental para efectos de su contradicción.

Una vez vencido el término anterior, **INGRESAR** el proceso a Despacho, nuevamente, para proferir el respectivo fallo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa2c4a2c567e4e2e8a48f273c44180f58f20be26ac5ac29a215ad066b88467ee

Documento generado en 10/02/2021 04:10:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Folios 128-143 cuaderno principal.